

**Constancia:** A despacho para resolver. 08 de julio de 2020



Floralba Rodriguez Ortiz  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero

Proceso Radicado N°: 63-001-4003-003-2009-00729-00

Asunto: Requiere parte demandante art. 317.

Armenia, 25 agosto 2020.

Revisado el expediente el Juzgado debe evitar el estancamiento de los juicios y el sometimiento de las personas a un proceso al que el juez no puede darle impulso en la forma en que la ley se lo ordena por falta de un acto de quien lo promovió; es por lo anterior que se requerirá a la parte ejecutante de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. para que impulse el presente proceso con el fin de que adelante las gestiones pertinentes para materializar la medida decretada mediante auto del 24 de octubre de 2019 (fl 20 c. medidas), por cuanto a la fecha no ha sido retirado el oficio 2546 del 31 de octubre de 2019 (fl 20 c. medidas), mediante el cual se comunica dicha medida cautelar. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que se haga por estado de este auto. Recordándole a la parte actora y su apoderado (a) judicial los deberes y responsabilidades. Así las cosas, de no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se declara el desistimiento tácito de la actuación.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZA

LJR

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
26 DE AGOSTO 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ SECRETARIA